



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200840881

Fecha: 2026-07-10 08:57

Página 1 de 6

Contestar a esta dependencia: DOP – Determinación del Deudor

Bogotá D.C.,

Señor

JULIAN ANDRES ORTEGA MUÑOZ

ortegajulian@hotmail.es

mariateresa303419@gmail.com

Asunto: Respuesta al Radicado No. 20266303366982

Respetado señor Ortega.

Por medio de la presente; esta dirección procede a dar respuesta a su solicitud, mediante la cual manifiesta y solicita:

"(...) PRIMERO. Se certifique la totalidad de reclamaciones radicadas, auditadas, aprobadas y pagadas por ADRES relacionadas con el accidente de tránsito ocurrido el 03 de septiembre de 2017 y asociado al vehículo de placa PKX46C.

SEGUNDO. Se remita relación cronológica completa que contenga:

- Número de reclamación.
- Fecha de radicación.
- Entidad reclamante.
- Valor reclamado.
- Valor reconocido.
- Fecha de auditoría.
- Fecha de aprobación.
- Fecha efectiva de pago.
- Acto administrativo asociado.

TERCERO. Se indique expresamente cuáles reclamaciones fueron incorporadas dentro de la Resolución No. 53210 de 2022 y cuáles han dado origen a actuaciones administrativas posteriores.

CUARTO. Se certifique el valor total acumulado pagado por ADRES por concepto de atención médica, transporte, indemnizaciones y demás prestaciones derivadas del accidente de tránsito ocurrido el 03 de septiembre de 2017.

QUINTO. Se informe si actualmente existe una consolidación única de la deuda o si ADRES continúa reconociendo nuevas reclamaciones relacionadas con el mismo accidente.

SEXTO. Se explique jurídica y técnicamente las razones por las cuales continúan apareciendo pagos y actos administrativos relacionados con un accidente ocurrido hace más de ocho años.

SÉPTIMO. Se remita copia íntegra y digital del expediente administrativo relacionado con el accidente de tránsito ocurrido el 03 de septiembre de 2017, incluyendo actuaciones de repetición, cobro administrativo y cobro coactivo.

OCTAVO. Se informe si existe alguna actuación administrativa vigente o futura que pretenda vincular al suscrito en calidad de conductor solidario de conformidad con el parágrafo del artículo 2.6.1.4.3.14 del Decreto 780 de 2016.

NOVENO. Se expida certificación donde conste el valor total actualmente exigible, discriminando capital, indexación, intereses y costas procesales, de acuerdo a dos valores diferentes que se anexan. (...)"

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011 y la ley 1755 de 2015, se permite emitir respuesta integral y de fondo a su petición en los siguientes términos:

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200840881

Fecha: 2026-07-10 08:57

Página 2 de 6

"PRIMERO. Se certifique la totalidad de reclamaciones radicadas, auditadas, aprobadas y pagadas por ADRES relacionadas con el accidente de tránsito ocurrido el 03 de septiembre de 2017 y asociado al vehículo de placa PKX46C."

En este cuadro encuentra la totalidad de las reclamaciones relacionadas con el accidente acaecido el día **03/09/2017** en el cual se vio involucrado el vehículo de placas **PKX46C**.

Id Reclamacion	Placa	Fecha Accidente	Numero Paquete	Numero Reclamación	Fecha Giro	Valor	Total Abonado	Saldo	Estado	Numero de resolucion
775131	PKX46C	03/09/2017	22063	11157450	02/02/2018	52.270,00	0,00	52.270,00	MANDAMIENTO DE	29866 27/09/ 2019
803231	PKX46C	03/09/2017	23011	11239220	27/06/2018	29.500,00	0,00	29.500,00	MANDAMIENTO DE	29866 27/09/ 2019
830641	PKX46C	03/09/2017	23014	11256246	02/08/2018	227.300,00	0,00	227.300,00	MANDAMIENTO DE	29866 27/09/ 2019
1217640	PKX46C	03/09/2017	25049	11422609	26/11/2020	404.551,00	0,00	404.551,00	MANDAMIENTO DE	53210 09/08/2022
1265652	PKX46C	03/09/2017	25069	11292573	30/12/2020	14.615.377,00	0,00	14.615.377,00	MANDAMIENTO DE	53210 09/08/2022
1669569	PKX46C	03/09/2017	27056	11239212	27/12/2022	1.003.500,00	0,00	1.003.500,00	VIGENTE	124148 16/09/2024
1782457	PKX46C	03/09/2017	28028	11292573	25/07/2023	13.576,00	0,00	13.576,00	VIGENTE	124148 16/09/2024
2522577	PKX46C	03/09/2017	30024	11292573	28/03/2025	866.300,00	0,00	866.300,00	VIGENTE	29229 16/02/2026

"SEGUNDO. Se remita relación cronológica completa que contenga:

- Número de reclamación.
- Fecha de radicación.
- Entidad reclamante.
- Valor reclamado.
- Valor reconocido.
- Fecha de auditoría.
- Fecha de aprobación.
- Fecha efectiva de pago.
- Acto administrativo asociado."

Respecto de esta solicitud, esta información la encontrara en los documentos llamados Reporte estado de cuenta Reclamación Furips que forman parte de los documentos que se enviaran adjuntos a este oficio.

"TERCERO. Se indique expresamente cuáles reclamaciones fueron incorporadas dentro de la Resolución No. 53210 de 2022 y cuáles han dado origen a actuaciones administrativas posteriores."

Aun que es claro que esa información ya usted la tiene clara mediante el escrito que nos allega, le reiteramos que las reclamaciones contenidas en la resolución 53210 de 09 de agosto del 2022 son 11422609 y 11292573 tal cual como se refleja en el cuadro de la respuesta del numeral uno.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200840881

Fecha: 2026-07-10 08:57

Página 3 de 6

"CUARTO. Se certifique el valor total acumulado pagado por ADRES por concepto de atención médica, transporte, indemnizaciones y demás prestaciones derivadas del accidente de tránsito ocurrido el 03 de septiembre de 2017."

El valor pagado en su momento fue de \$17.212.374.00

Id Reclamacion	Num Reclamacion	PLACA	Descripcion Estado	Fecha_Giro	Fecha_Accidente	Valor Giro
1669569	11239212	PKX46C	VIGENTE	27/12/2022	03/09/2017	1.003.500
1217640	11422609	PKX46C	MANDAMIENTO DE PAGO_CISA	26/11/2020	03/09/2017	404.551
1265652	11292573	PKX46C	MANDAMIENTO DE PAGO_CISA	30/12/2020	03/09/2017	14.615.377
1782457	11292573	PKX46C	VIGENTE	25/07/2023	03/09/2017	13.576
2522577	11292573	PKX46C	VIGENTE	28/03/2025	03/09/2017	866.300
775131	11157450	PKX46C	MANDAMIENTO DE PAGO_VIGENTE	02/02/2018	03/09/2017	52.270
803231	11239220	PKX46C	MANDAMIENTO DE PAGO_VIGENTE	27/06/2018	03/09/2017	29.500
830641	11256246	PKX46C	MANDAMIENTO DE PAGO_VIGENTE	02/08/2018	03/09/2017	227.300
						17.212.374

"QUINTO. Se informe si actualmente existe una consolidación única de la deuda o si ADRES continúa reconociendo nuevas reclamaciones relacionadas con el mismo accidente."

Respecto a esta solicitud en el cuadro anterior encontrará el valor consolidado o acumulado, el último pago reconocido se realizó el día 28 de marzo de 2025.

"SEXTO. Se explique jurídica y técnicamente las razones por las cuales continúan apareciendo pagos y actos administrativos relacionados con un accidente ocurrido hace más de ocho años."

De acuerdo con lo establecido en el literal A del artículo 73 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 152 de la Ley 2294 de 2023, se determinó que el término para presentar reclamaciones o recobros que deben atenderse con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud administrados por la ADRES, es de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de la prestación del servicio, de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente. Si transcurrido dicho plazo no se ha presentado la reclamación o recobro, se produce la prescripción del derecho a recibir el pago para la IPS y se extingue la obligación para la ADRES. En consecuencia, antes de iniciar el cobro contra los obligados, las IPS deben radicar las reclamaciones ante la Entidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1645 de 2016 y la Ley 1753 de 2015. Posteriormente, la ADRES realiza una auditoría de las reclamaciones presentadas para validar el cumplimiento de los requisitos mínimos necesarios para corroborar la información del siniestro ocurrido. Ahora bien, respecto al proceso de auditoría a las reclamaciones de personas jurídicas que realiza Grupo de Verificación y Auditoría de Cuentas de la Dirección de Otras Prestaciones, con relación al reconocimiento y pago de las reclamaciones que son presentadas por las IPS se encuentra regulado por el Decreto 780 de 2016 por medio del cual se expidió el decreto Único reglamentario del Sector Salud y Protección Social, modificado por el Decreto 2644 de 2022, la Resolución 1236 de 2023, entre otros. Normas en las que se detallan las reglas y el procedimiento especial para lograr este tipo de reconocimientos. En este sentido, los artículos 2.6.1.4.2.20. y 2.6.1.4.3.12 del mencionado Decreto 780 de 2016 establecen la documentación



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200840881

Fecha: 2026-07-10 08:57

Página 4 de 6

que debe acompañar la reclamación y señala que esta se auditará íntegramente a fin de establecer la procedencia de su reconocimiento y pago. Por esta razón, el pago, así como su exigibilidad, está condicionado al resultado de la verificación y control de dichos requisitos en una auditoría integral. Es así que, para el caso en particular los documentos exigidos para presentar la solicitud de pago de los servicios de salud prestados a víctimas de accidentes de tránsito, los prestadores de servicios de salud deberán radicar ante la ADRES, el Formulario Único de Reclamación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – FURIPS debidamente diligenciado, epicrisis o resumen clínico de atención según corresponda. Documento que deberá contener los datos específicos señalados en los artículos 2.6.1.4.3.5 y 2.6.1.4.3.6 del señalado decreto, los documentos que soportan el contenido de la historia o el resumen clínicos de atención.

Posteriormente, las reclamaciones que son presentadas por las IPS deben surtir un proceso de verificación (auditoría integral), a través del cual se constate el cumplimiento de los requisitos esenciales para su reconocimiento, esto en observancia a los principios de equidad y sostenibilidad que hacen parte del derecho a la salud, puesto que el reconocimiento sin verificación alguna, implicaría un manejo irresponsable de los recursos de la salud y una posible desfinanciación del Sistema de Salud en el caso de que se efectúen pagos indebidos.

En cuanto al trámite de las reclamaciones que se presentan ante la ADRES, la Resolución 1236 de 2023 enuncia que está compuesto por las siguientes etapas:

- 1) Inscripción ante la ADRES
- 2) Radicación
- 3) Auditoría Integral
- 4) Comunicación del resultado de auditoría
- 5) Respuesta al resultado de auditoría
- 6) Resultado de la respuesta a glosa
- 7) Pago

es imperioso indicar que, si bien el plazo de caducidad de la acción de repetición será de dos (2) años conforme a lo previsto en el parágrafo del artículo 2.6.1.4.3.14 del Decreto 780 de 2016 y el artículo 106 del Decreto 2106 de 2019, para el caso sub examine no resulta procedente, en el entendido en que la Resolución No. 1640 de 2018 fue expedida en vigencia del Decreto 019 de 2012, en el cual no estaba establecido un término para realizar el cobro de la obligación aquí descrita; por tanto, la actuación administrativa adelantada por la ADRES se encuentra ceñida a lo ordenado por las normas que regulan el procedimiento de determinación del deudor que nos ocupa.

Así mismo le indicamos que desde el 28 de marzo del 2025 no se han efectuado pagos con ocasión al accidente acaecido el día 03/09/2017.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200840881

Fecha: 2026-07-10 08:57

Página 5 de 6

"SÉPTIMO. Se remita copia íntegra y digital del expediente administrativo relacionado con el accidente de tránsito ocurrido el 03 de septiembre de 2017, incluyendo actuaciones de repetición, cobro administrativo y cobro coactivo"

En documento adjunto a este oficio se estará enviando copia del expediente a excepción de la información que sea objeto de reserva legal.

"OCTAVO. Se informe si existe alguna actuación administrativa vigente o futura que pretenda vincular al suscrito en calidad de conductor solidario de conformidad con el parágrafo del artículo 2.6.1.4.3.14 del Decreto 780 de 2016."

La resolución 124148 del 16 de septiembre 2024 se encuentra vigente.

"NOVENO. Se expida certificación donde conste el valor total actualmente exigible, discriminando capital, indexación, intereses y costas procesales, de acuerdo a dos valores diferentes que se anexan"

No. Resolución Tercero	Fecha de Resolución	No. de Reclamación	Fecha Inicial (giro)	Valor Capital (Reclamación)	Valor Indexación	Valor Indexado a Fecha de expedición	Si/No	Fecha Ejecutoria + 1	Valor Indexado
29866	27/09/2019	775131	2/02/2018	\$ 52.270,00	\$ 2.682,15	\$ 54.952,15	Si	3/11/2021	\$ 54.952,15
29866	27/09/2019	803231	27/06/2018	\$ 29.500,00	\$ 1.173,35	\$ 30.673,35	Si	3/11/2021	\$ 30.673,35
29866	27/09/2019	830641	2/08/2018	\$ 227.300,00	\$ 9.064,53	\$ 236.364,53	Si	3/11/2021	\$ 236.364,53
53210	9/08/2022	1217640	26/11/2020	\$ 404.551,00	\$ 63.215,91	\$ 467.766,91	Si	8/01/2026	\$ 467.766,91
53210	9/08/2022	1265652	30/12/2020	\$ 14.615.377,00	\$ 2.219.741,56	\$ 16.835.118,56	Si	8/01/2026	\$ 16.835.118,56
124148	16/09/2024	1669569	27/12/2022	\$ 1.003.500,00	\$ 143.243,39	\$ 1.146.743,39	Si	11/06/2025	\$ 1.146.743,39
124148	16/09/2024	1782457	25/07/2023	\$ 13.576,00	\$ 966,32	\$ 14.542,32	Si	11/06/2025	\$ 14.542,32
29223	16/02/2026	2522577	28/03/2025	\$ 866.300,00	\$ 41.077,58	\$ 907.377,58	Si	3/06/2026	\$ 907.377,58

Conforme a la solicitud se relacionan las siguientes posibles fechas de pago:

	17/07/2026	24/07/2026	31/07/2026
saldo final a:	\$ 21.142.207	\$ 21.188.159	\$ 21.234.110
Intereses	\$ 1.448.668	\$ 1.494.620	\$ 1.540.572
Capital Indexado	\$ 19.693.539	\$ 19.693.539	\$ 19.693.539

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200840881

Fecha: 2026-07-10 08:57

Página 6 de 6

De este modo se da respuesta de fondo a su petición y se reitera que la no cancelación de la obligación pendiente conlleva a continuar con el cobro por los medios jurídicos que otorga la ley, con los intereses moratorios y gastos que cause su cobranza. Cualquier información adicional podrá ser elevada al correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co.

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Yasmín Escamilla B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

YASMÍN ESCAMILLA B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

Revisó: Rafael Enrique Roa Pinzón- Abogado Contratista 

Elaboró: Alirio Mayorga Pinto- Contratista  -
Expediente: Julián Andrés Ortega Muñoz CC. 1130626659.
Anexos: Noventa y seis (96) folios